

F-5B

C/ Antecedentes + 1 convenio

40



13



DIVISION JURIDICA
V.K. G. / J. D. / A. V. / C. R. C.
DEG



ARRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIALAB.

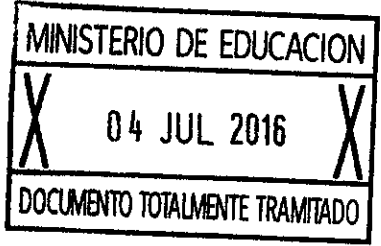
Solicitud N° 423

SANTIAGO:

DECRETO EXENTO N°:

0671 04.07.2016

CONSIDERANDO:



1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el contexto de fortalecimiento de la educación pública y la calidad integral como principio inspirador de la Reforma Educacional, el Ministerio de Educación, ha impulsado el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, el desempeño académico de los y las estudiantes y docentes que asisten a escuelas públicas.
3. Que, uno de los aspectos que se desea mejorar es la actitud de los profesores, incentivándolos a que sean más proactivos y empoderándolos para que sean capaces de adaptar de mejor manera sus metodologías de enseñanza a las realidades de sus estudiantes.
4. Que, para ello se implementará el programa "Cuaderno Docente", que consiste en el lanzamiento de un material en formato impreso que apoye con temáticas pertinentes a los/las docentes de los establecimientos educacionales públicos que impartan clases en educación parvularia y educación básica hasta sexto año básico.
5. Que, para su correcta ejecución e implementación, el proyecto requiere de una plataforma web que permita a los docentes continuar con las discusiones que se plantean en la versión impresa, cuyo objetivo principal, es conectar a docentes de diferentes establecimientos, permitiendo a todos los usuarios comunicarse entre sí, subir archivos, compartir experiencias, y colaborar a través de la interacción digital, generando así espacios de comunicación,

reflexión y colaboración digital en torno a los temas planteados en el "Cuaderno Docente".

6. Que, por su parte, la Fundación Socialab ha desarrollado diversos proyectos de tecnologías aplicadas para la educación, utilizando en algunos la plataforma educativa Edoome, la cual pone a disposición de la comunidad educativa un sistema virtual de gestión que ayuda a los/as educadores/as a crear comunidades de aprendizaje y discusión en línea.
7. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación suscribió, con fecha 18 de marzo de 2016, un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación Socialab, con el objeto de que, a través de la creación de un espacio virtual Fundación Socialab ponga a disposición de los/las docentes que participan en la iniciativa "Cuaderno Docente", una plataforma virtual que proporcione un espacio de colaboración entre éstos, según diversas temáticas, y que permita la realización de un seguimiento al uso de este recurso, el cual requiere para su aprobación de la expedición del presente acto administrativo.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 1º, I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 4, de 2007, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 311, de 2002, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Socialab, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN SOCIALAB

En Santiago, Chile, a 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Fundación Socialab**, en adelante e indistintamente "la Fundación", representada por su Gerente General, don Matías Rojas de Luca, ambos domiciliados en Nueva York 57, Piso 3, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

PRIMERO: De los Antecedentes

En el contexto de fortalecimiento de la educación pública y la calidad integral como principio inspirador de la Reforma Educacional, el Ministerio de Educación, ha impulsado el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, el desempeño académico de los y las estudiantes y docentes que asisten a escuelas públicas.

Uno de los aspectos que se desea mejorar es la actitud de los profesores, incentivándolos a que sean más proactivos y empoderándolos para que sean capaces de adaptar de mejor manera sus metodologías de enseñanza a las realidades de sus estudiantes.

Para ello se implementará el programa "Cuaderno Docente", que consiste en el lanzamiento de un material en formato impreso que apoye con temáticas pertinentes a los/las docentes de los establecimientos educacionales públicos.

Para su correcta ejecución e implementación, el proyecto requiere de una *plataforma web* que permita a los docentes continuar con las discusiones que se plantean en la versión impresa. La plataforma web tiene, como objetivo principal, conectar a docentes de diferentes establecimientos, permitiendo a todos los usuarios comunicarse entre sí, subir archivos, compartir experiencias, y colaborar a través de la interacción digital, generando así espacios de comunicación, reflexión y colaboración digital en torno a los temas planteados en el "Cuaderno Docente".

Por su parte, la Fundación Socialab ha desarrollado diversos proyectos de tecnologías aplicadas para la educación, utilizando en algunos la plataforma educacional Edoome, la cual pone a disposición de la comunidad educativa un sistema virtual de gestión que ayuda a los/as educadores/as a crear comunidades de aprendizaje y discusión en línea. Esta plataforma permite subir cursos, clases completas o crear comunidades, y todo usuario inscrito en un curso o comunidad, puede comunicarse con otros usuarios, ver los contenidos, actividades, noticias y compartir experiencias y archivos.

En virtud de lo anterior, se decidió generar un vínculo entre la Fundación Socialab y el Ministerio de Educación, para que, a través de la creación un espacio virtual donde se incentive la interacción, se fortalezca la capacidad de reflexión de los/las docentes, y se genere en éstos/as la capacidad técnica dentro de la escuela, como un modo de fortalecer la

autonomía para implementar la metodología, enriquecerla y replicar prácticas pedagógicas y de gestión efectivas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto que la Fundación Socialab ponga a disposición de los/las docentes que participan en la iniciativa "Cuaderno Docente", una plataforma virtual que proporcione un espacio de colaboración entre éstos, según diversas temáticas, y que permita la realización de un seguimiento al uso de este recurso.

TERCERO: Objetivos

El presente convenio tiene por objetivos:

1. Que los/las docentes de educación parvularia y enseñanza básica participantes de la iniciativa "Cuaderno Docente" dispongan de un espacio virtual para participar de las discusiones propuestas en la versión impresa, que puedan acceder a discusiones propuestas por otros/as docentes y subir, guardar y compartir experiencias de aprendizaje.
2. Hacer seguimiento al uso que dan los/as docentes participantes al "Cuaderno Docente", recibir retroalimentación para mejorar constantemente el recurso y medir el impacto que genera.

CUARTO: Obligaciones

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

a) MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

1. Disponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la entrega del aporte económico a la Fundación Socialab.
2. Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del convenio.
3. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos sobre número de establecimientos educacionales, de profesores y de alumnos/as, a registros de programación y ejecución y a fuentes de información del Ministerio de Educación, todo en observancia a lo establecido en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.
4. Supervisar y controlar la ejecución del presente convenio.
5. Convocar a las distintas reuniones de coordinación con la Fundación Socialab.
6. Efectuar la difusión comunicacional de la iniciativa (email a docentes/ página web Mineduc/Boletín).
7. Proporcionar a la Fundación Socialab los artículos del "Cuaderno Docente" que se desean publicar digitalmente. El contenido de

- los artículos deberá ser enviado a la Fundación con al menos dos (2) semanas de anticipación a la fecha en que se iniciará la distribución de los ejemplares impresos del "Cuaderno Docente".
8. Proporcionar a la Fundación Socialab el contacto de los autores de los artículos del "Cuaderno Docente" para que sean invitados a participar en las discusiones en línea.
 9. Promover la participación de los docentes en las comunidades temáticas que se habilitarán en la plataforma virtual. Cada artículo de la versión impresa del "Cuaderno Docente", en el que se desee invitar al lector a continuar con la discusión planteada, deberá incluir un link a su versión digital.

b) FUNDACIÓN SOCIALAB:

1. Elaborar un cronograma de trabajo que considere la coordinación entre la Institución y el Mineduc.
2. Poner a disposición del MINEDUC 30.000 licencias para uso de la plataforma.
3. Publicar los artículos del Cuaderno Docente en una plataforma virtual.
4. Proporcionar al MINEDUC los links de los artículos en su versión digital para que sean incluidos en la versión impresa.
5. Generar conversaciones en las diferentes comunidades temáticas online.
6. Interactuar con los docentes de la comunidad y responder a los comentarios y preguntas que se planteen en las diversas conversaciones de las comunidades.
7. Velar por mantener un ambiente de respeto y sana discusión entre los miembros de la comunidad.
8. Hacer revisiones diarias del material que suben los miembros de la comunidad a la plataforma virtual y retirar cualquier contenido considerado inapropiado.
9. Identificar a los miembros más activos de la comunidad y potenciar su participación.
10. Promover la interacción entre los miembros que tienen intereses similares.
11. Generar reportes mensuales en base a la medición de las siguientes métricas:
 - a. Cantidad total de miembros de la comunidad y nuevos miembros registrados en el último mes.
 - b. Cantidad de visualizaciones de cada artículo en la plataforma virtual.
 - c. Cantidad de comentarios que obtuvo cada artículo.
 - d. Cantidad de nuevas conversaciones y comentarios generados en las distintas comunidades temáticas.
 - e. Cantidad de profesores que iniciaron conversaciones privadas con otros colegas y cantidad de mensajes que se enviaron.
 - f. Encuestas realizadas a los usuarios.
12. Velar por el correcto funcionamiento de la plataforma virtual, procurando entregar una buena experiencia a los miembros de la comunidad.

13. Solucionar los problemas y dudas técnicas que puedan surgir a los miembros de la comunidad respecto al funcionamiento de la plataforma virtual.

QUINTO: Financiamiento

Mediante el presente acuerdo las partes se comporten a aportar para el desarrollo de la presente iniciativa antes descrita, los montos que se señalan a continuación y según las modalidades que se indican:

1. El aporte de la Fundación Socialab corresponde a \$72.000.000 (setenta y dos millones de pesos).

Los recursos serán destinados a:

Item	Aporte total
Licencia de software plataforma educativa para profesores para 30.000 usuarios y mantenimiento operativo de la plataforma	M\$72.000

2.- El Ministerio aportará para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de \$ \$87.750.000 (ochenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos). Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 60% del monto total del aporte, ascendente a \$ 52.650.000 (cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio de Educación, las garantías a que hace referencia la cláusula novena del presente instrumento.
- d) Que se haya presentado el Informe de Programación y Actividades dispuesto en el numeral 1 de la cláusula sexta.

La segunda cuota correspondiente al 40% del monto total del aporte ascendente a \$35.100.000 (treinta y cinco millones cien mil pesos), se transferirá una vez presentado el **Segundo Informe de Avance** señalado en la numeral 3 de la cláusula sexta; y siempre y cuando las garantías se mantengan vigentes, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuesto del año correspondiente.

Los recursos financieros aportados por el Ministerio deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto y que digan relación directa con dicho

evento. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte incluye los gastos operacionales de la Fundación Socialab, los que no podrán exceder el 8% del total de los recursos aportados por el Ministerio, siempre y cuando dichos gastos estén destinados únicamente al desarrollo de las acciones y metas contempladas en el presente instrumento.

En caso de que la Fundación Socialab no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula siguiente.

Será obligación de la Fundación, previo a la recepción de los aportes comprometidos por el Ministerio, estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEXTO: Informes

La Fundación Socialab deberá entregar al Ministerio de Educación, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

1. **Informe de Programación de actividades:** deberá contener la programación para cada una de las actividades. Éste deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. **Primer Informe de Avance:** deberá dar cuenta de las actividades realizadas dentro de los 120 días corridos, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo. Este deberá ser entregado a más tardar dentro de los 150 días corridos, contados a partir de la total tramitación antes indicada, y deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - a. Capacitaciones a profesores/as (incluye descripción de la capacitación y asistencia de los/las participantes).
 - b. Evidencia de la actividad percibida en la plataforma virtual (incluye cantidad visitas recibidas y de conversaciones y comentarios generados).
 - c. Resultados de las encuestas realizadas a los/las docentes que participaron del programa.
- 3.- **Segundo Informe de Avance:** deberá dar cuenta de las actividades realizadas a partir de los 120 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y que no estén incluidas en el Primer Informe de Avance y las actividades realizadas durante año 2017, deberá entregarse antes del 31 de marzo del año 2017.
- 4.- **Informe Final:** deberá dar cuenta del desarrollo de todas las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio y deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la

fecha de término del plazo de ejecución establecido en la cláusula décimo primera.

La Coordinación Nacional de Educación Básica del Ministerio de Educación, como Contraparte Técnica, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revisar los informes de Programación y Actividades, Avance y Final, contados desde la fecha de recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito a la Fundación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones, la Fundación Socialab dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión, disponiendo la Fundación Socialab de un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas, teniendo el Ministerio un plazo de cinco (5) días hábiles para su revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivas subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Final

La Fundación Socialab, deberá entregar una Rendición de Cuentas Final detallada y documentada sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, de los gastos en que se incurra, con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015 o la normativa que la reemplace. En esta Rendición podrán presentarse los gastos incurridos por la Fundación Socialab desde la suscripción del presente convenio de colaboración.

Dicha Rendición deberá entregarse junto con el Informe Final al cual hace referencia el número 4. de la cláusula sexta, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, y se revisará conjuntamente con éste.

OCTAVO: De la Administración y Cuenta de los Recursos Entregados por el Ministerio.

La Fundación Socialab deberá llevar en una cuenta separada la administración tanto de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, como respecto de los aportes que para estos efectos haya comprometido la misma.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución del proyecto. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han

aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Fundación Socialab, deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, la Fundación Socialab se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

NOVENO: Garantías

La Fundación Socialab se obliga a garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en una póliza de seguro o una boleta de garantía bancaria tomada a favor del Ministerio de Educación, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso, por un monto equivalente al 10% del aporte total que éste se compromete a entregar para la ejecución de este convenio, expresada en pesos chilenos y con una vigencia que exceda en, a lo menos, 90 días corridos a la fecha de término de vigencia del mismo.

Ésta caución deberá ser entregada al Ministerio de Educación al momento de la suscripción del presente convenio y deberá ser devuelta por éste a la Fundación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la aprobación del informe final y de la rendición de cuentas señalada en la cláusula séptima.

DÉCIMO: Término Anticipado

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado la Fundación todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a la Fundación Socialab de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación de los informes señalados en la cláusula sexta, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. No mantener vigentes las garantías establecidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Fundación Socialab deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo, le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Fundación Socialab estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Fundación Socialab parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

Fundación Socialab efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar, deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio hasta el 31 de enero del año 2018 y empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas las partes acuerdan que las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución, que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual

El Ministerio de Educación tiene la propiedad intelectual sobre todos los contenidos creados en el "Cuaderno Docente". Entiéndase por contenidos, los manuales, instrucciones, actividades y recursos complementarios de cada número de la revista. En virtud de lo anterior, éstos no podrán ser difundidos, distribuidos, vendidos, transferidos o cedidos total o parcialmente por la Fundación Socialab sin el consentimiento del Ministerio de Educación.

Por otra parte, todos los productos, archivos, fotos, videos, diseños, informes, y en general, todos los contenidos que los usuarios generen en ocasión de la ejecución del presente acuerdo, son de su propiedad, por lo que la Fundación Socialab no está facultada para utilizarlos de ninguna forma.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Socialab sí podrá hacer mención de todas las acciones desarrolladas con ocasión de este convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

Las partes acuerdan que todas las licencias de los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, procesos de acceso de la información, registros y, en general, todos los productos y documentación que se generen con ocasión del acuerdo de voluntades que se suscribe serán de propiedad de cada una de las partes que contrate la respectiva licencia o genere el respectivo producto o documento y no podrán ser difundidos, transferidos o cedidos total o parcialmente sin el consentimiento de la parte que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los productos, documentación, instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Fundación Socialab, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO QUINTO: Coordinación del Acuerdo de Voluntades

Para los efectos de la implementación, administración y evaluación del presente instrumento, el Ministerio designa como contraparte técnica a la Coordinación Nacional de Educación Básica, de la División de Educación General.

Por su parte, la Fundación deberá designar a una Contraparte Técnica para efectos de la implementación, administración y evaluación del presente convenio, lo cual deberá ser notificado formalmente al Ministerio de Educación a través de una carta certificada y/o correo electrónico, dentro de quinto día, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de las designaciones antes mencionadas.

DÉCIMO SEXTO: Contratación de Terceros

A fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la Fundación Socialab podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación, sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Ejemplares

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Matías Rojas de Luca** para representar a la Fundación Socialab, consta en Acta de Sesión de Directorio Número Uno, de fecha 6 de noviembre de 2013, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de enero de 2014, ante don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela, Notario Interino de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 5.826.

crc

FDO.VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; MATÍAS ROJAS DE LUCA, GERENTE GENERAL, FUNDACIÓN SOCIALAB."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-12-24-03-053 correspondiente a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria, para lo que no se requerirá la dictación de un acto administrativo posterior.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Interesado
- DEG
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.

- Sol N°10187-2016